

### **RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.**

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las Once horas y diez minutos del día Doce de Noviembre del año dos mil veintiuno.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2021/1086 de parte de la ciudadana M.V.A.d.S. por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Constancia de las vacunas que le aplicaron en la Unidad de Salud de Concepción.


II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo el solicitante, padre de las menores titulares de la misma, resulta procedente dar trámite, en tal sentido se libro el memorándum número 2021-6017-932 dirigido al Dr. Dagoberto Antonio Molina Hernández, Director Región de Salud Metropolitana a fin de que remitiera la documentación solicitada.

III) Por medio de Memorándum 2021-3000-DRSM-666 en el cual agrega el memorándum 2021-UCSCI-370 que le es remitido por la doctor Luisa Juana Portillo de Aguila, Directora de la UCSFI Concepción por medio del cual le expresan """" Que se ha revisado minuciosamente tarjetero, SIAP y Libro de gestión de vacunas y en esta UCSFI Concepción, no se tiene registro de que se le hayan aplicado vacunas a la referida solicitante""""

IV) Conforme a los "Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información" en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista el documento que suscribe la Dra Portillo de Aguila y el Director Regional se concluye que no existe registro que la ciudadana M.V.A.d.S. se le haya brindado atenciones en la Unidad de Salud antes citada.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia Constancia de Vacunas aplicadas a nombre de M.V.A.d.S. en la Unidad de Salud Concepción.  
**NOTIFIQUESE.**

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123